

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

QUIÑENCO S.A.

Sociedad Anónima Abierta

Inscrita en el Registro de Valores con el N° 597

Quiñenco S.A. (“Quiñenco”) informa el siguiente hecho, en carácter de información de interés para el mercado, respecto de la consulta formulada al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) para la adquisición de Terpel Chile, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución y comercialización de combustibles a través de las estaciones de servicios que opera a lo largo de todo el país y otros negocios anexos o relacionados:

Con fecha 26 de abril de 2012 el TDLC, por Resolución de término N° 39/2012, acordada con el voto de los Ministros, señora Andrea Butelmann Peisajoff, señor Radoslav Depolo Razmilic y señor Javier Velozo Alcaide; y con el voto en contra de los Ministros, señores Tomás Menchaca Olivares, Presidente y Julio Peña Torres, resolvió:

(1) declarar que la operación consultada por Organización Terpel Chile S.A. y Quiñenco S.A., es contraria a las normas del Decreto Ley N° 211;

(2) ampliar en cinco meses el plazo para enajenar los activos de Terpel Chile; y

(3) declarar que, salvo en lo concerniente al plazo de enajenación de los activos de Terpel Chile, se mantiene vigente en todo lo resuelto en la Resolución N° 34/2011 del TDLC.

La Resolución N° 39/2012 fue notificada a Quiñenco con fecha 27 de abril de 2012 y el propio Tribunal la hizo pública en esa misma fecha.

El Directorio de Quiñenco, una vez analizados los fundamentos de la referida Resolución desfavorable, ha resuelto deducir en su contra el recurso de Reclamación que concede el DL N° 211 para ante la Excma. Corte Suprema, con el objeto que ésta deje sin efecto en todas sus partes lo resuelto por el TDLC y, en su reemplazo, resuelva que la operación consultada no es contraria a las normas del referido Decreto Ley.

Santiago, 3 de mayo de 2012.